



Ayuntamiento de Menasalbas

Expediente n.º: 83/2021.

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 09/02/2021.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS COLABORADORES SOCIALES, CON LAS CATEGORÍAS DE OPERARIOS/PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y JARDINERÍA/MANTENIMIENTO PROGRAMA GARANTÍA + 52 AÑOS (PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GATANTÍA DE RENTAS DE CLM (2018-2020))

Al amparo de la Orden 168/2020 de 26 de octubre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización del Programa Garantía + 52 años, las Entidades Locales pueden adscribir a personas desempleadas, perceptoras del subsidio para mayores de 52 años, en trabajos de colaboración social temporal, sin pérdida para estas de las cantidades que en tal concepto vinieran percibiendo. Y ello siempre que dichas personas cumplan determinados requisitos y acepten participar en los proyectos aprobados.

La finalidad de estas subvenciones es ofrecer una actividad a personas desempleadas perceptoras del subsidio de mayores de 52 años, para mejorar su empleabilidad, actualizando y valorando sus competencias, adquiriendo otras nuevas y facilitando su retorno al mercado de trabajo, al tiempo que incrementar las rentas familiares, evitar el riesgo de pobreza y exclusión social.

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la selección de DOS colaboradores/as sociales, con la categoría de PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y PEONES DE JARDINERÍA MANTENIMIENTO, durante 6 meses, para la realización de los siguientes proyectos:

- Proyecto de Conservación, Rehabilitación y Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes.
- Proyecto de obras públicas, Viales, Edificios Públicos e Infraestructuras Municipales.

La persona adscrita percibirá, por parte del SEPE, el subsidio de mayores de 52 años que tiene reconocido, cantidad que se verá incrementada por la Entidad Local por un complemento de subsidio, hasta completar el 100 % de la Base reguladora de la última prestación por desempleo que hubiere agotado con anterioridad al subsidio de mayores de 52 años y siempre que esta base no supere el tope máximo de 1300 euros/mes.

Y en todo caso operará como límite la percepción del salario mínimo interprofesional vigente (R.D. 742/2016, de 30 de diciembre): 950 euros/mes en 2021, con la actualización que se disponga legalmente. En estos trabajos no existirán gastos de desplazamiento pues el Programa de colaboración social se realizará en el mismo municipio. Se cotizará por AT/EP relativo a dicha colaboración.

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Servicio/Dependencia	Personal
Id. Puesto	_____
Denominación del puesto	Peón Servicios Múltiples / Peón de Jardinería

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: 5CZGKEHNSDP6GTQ39SRAT7X7 | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Ayuntamiento de Menasalbas

Id. Registro Personal	_____
Naturaleza	Temporal / Colaboración social
Fecha de contrato	01/03/2021
Fecha finalización	01/09/2021
Naturaleza Personal Laboral	Temporal / Colaboración social.
Grupo	_____
Categoría	Peón
Jornada	A tiempo completo
Horario	De Lunes a Viernes de 8,30 a 15 h.
Retribuciones complementarias	600 €/aportación entidad local
Modalidad contractual	Colaboración social.
Titulación exigible	Ninguna.
Sistema selectivo	<i>Concurso de méritos</i>
Funciones a desempeñar	Las propias del puesto de trabajo

Téngase en cuenta que también podría preverse la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de contingencias de diversa índole (bajas por enfermedad, maternidad...).

SEGUNDO. Relación laboral:

Los trabajos temporales de colaboración social no constituyen nunca relación laboral alguna con la Administración Pública o Entidad en donde se prestan. Se trata de una relación no contractual dimanante del régimen de desempleo.

Aunque no implica la existencia de relación laboral entre la persona desempleada y la entidad, ésta si está obligada al pago de cuotas por contingencias profesionales, desplazamientos y al abono de una cantidad (complemento) que suponga un incremento del subsidio que el/la trabajador/a continuará percibiendo, hasta completar el importe de la base reguladora por el que se calculó su última prestación por desempleo, según lo establecido por ley.

La calificación de la retribución satisfecha por las entidades locales sin ánimo de lucro, a las personas desempleadas que les presten servicios de colaboración social, tiene la naturaleza de rendimientos de trabajo personal, sujeto a retención o ingreso a cuenta.

En los trabajos de colaboración social coincide la base de cotización de contingencias comunes con la de AT/EP. Se cotiza por la base mínima.

Los programas de colaboración social se encuentran regulados en el R.D. 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento del empleo, más concretamente en el Cap. V cuya transcripción literal es la siguiente:

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: 5CZGKHEHNSDP6GTQ39SRAT7X7 | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 10



Ayuntamiento de Menasalbas

“CAPITULO V Trabajos temporales de .colaboración social.

Artículo treinta y ocho.-Uno. Las Administraciones Públicas podrán utilizar trabajadores perceptores de las prestaciones por desempleo sin pérdida para éstos de las cantidades que en tal concepto vinieran percibiendo en trabajos de colaboración temporal que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean de utilidad social y redunden en beneficio de la comunidad.*
- b) Que tengan una duración máxima de cinco meses.*
- c) Que se realice en el ámbito de la Oficina de Empleo en que el trabajador esté registrado.*
- d) Que coincida con las aptitudes físicas y profesionales del trabajador desempleado.*

Dos. A los efectos consignados en el número anterior, las Administraciones Públicas deberán solicitar de las correspondientes Oficinas de Empleo los trabajadores desempleados que necesiten, con indicación de sus especialidades por categorías. Las Oficinas de Empleo seleccionarán a los trabajadores desempleados necesarios para atender a la referida solicitud, pudiendo determinar en su caso la rotación de los mismos o su sustitución en caso de colocación.

Tres. Los trabajadores perceptores de las prestaciones por desempleo vendrán obligados a realizar los trabajos de colaboración social para los que hubieran sido seleccionados. La renuncia no motivada de los mismos, dará lugar a la suspensión de las prestaciones por desempleo durante un periodo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintidós punto dos de la Ley Básica de Empleo.

Cuatro. Los trabajadores que participen en la realización de las obras, trabajos o servicios a que se refiere el número uno de este artículo tendrán derecho a percibir con cargo al INEM las correspondientes prestaciones por desempleo. Las Administraciones Públicas completarán, mientras realicen tales trabajos, las referidas prestaciones hasta el importe total de la base para el cálculo de las mismas.

Cinco. Las Administraciones Públicas que realicen trabajos de colaboración social mediante los servicios prestados por trabajadores desempleados deberán ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Artículo treinta y nueve.-Uno. Las Administraciones Públicas que pretendan realizar una obra, trabajo o servicio de las características antes reseñadas, deberán acompañar junto con su solicitud documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La obra, trabajo o servicio que se vaya a realizar y su exacta localización.*
- b) La utilidad social de tales obras, trabajos o servicios.*
- c) La duración prevista tanto del total de la obra, trabajo o servicios, como de la actuación de los trabajadores por especialidades y categorías.*
- d) El compromiso de abonar a los trabajadores la diferencia entre las cantidades que perciben en concepto de prestaciones por desempleo y el importe total de la base para el cálculo de las mismas, así como de costear los desplazamientos que los trabajadores tuvieran que realizar.”*

La duración de dicha colaboración social será por un período de 6 meses a partir de su formalización, y en régimen de dedicación a tiempo completo (37,5 horas semanales).

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, fijando como día de descanso sábados y domingos. El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8,30 a 15 h., coincidiendo con el horario del resto de empleados públicos del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Menasalbas

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De entre las personas candidatas enviadas por la Oficina de Empleo de Toledo, se realizará la selección de las personas que hayan manifestado su voluntad de participar en este programa y que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Ser español o ciudadano de un Estado Miembro de la Unión Europea. También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo en colaboración social.
- b) Estar inscrita en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas y cobrar el subsidio de mayores de 52 años.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la categoría profesional exigida: PEÓN/OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y PEÓN/OPERARIO DE JARDINERÍA/MANTENIMIENTO.

CUARTO. Obligaciones de las personas participantes.

Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Asistir y cumplir el horario establecido para el proyecto aprobado.
- b) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el trabajo de colaboración social, por parte de la entidad beneficiaria.
- c) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el Servicio Público de Empleo.
- d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de las comprobaciones oportunas en relación con el programa.

QUINTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo y Emprendimiento de Toledo y adscritas al Programa GARANTÍA + 52 AÑOS, presentarán la correspondiente INSTANCIA contenida en el Anexo I en el registro del Ayuntamiento de Menasalbas (Toledo).

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Menasalbas de Lunes a Viernes en horario de oficina de 9,00 a 14,00 h., a través de sede electrónica de esta





Ayuntamiento de Menasalbas

Entidad Local o a través de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos, Portal de Transparencia, sede electrónica [http://menasalbas.sedelectronica.es] y pág. web: www.menasalbas.es del Ayuntamiento de Menasalbas.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en los lugares anteriormente indicados. En la solicitud el aspirante hará constar que autoriza y presta su conformidad para que la Oficina de Empleo facilite al Ayuntamiento sus datos relativos a situación como demandante de empleo, así como otros extremos a demostrar.

Acompañando a la solicitud, deberán presentar toda la documentación que acredite que cumplen con los requisitos de las presentes bases así como poder ser valorados los apartados correspondientes a los criterios de baremación.

A estos efectos, la fecha prevista de publicación de las bases y convocatoria será el día 17 de Febrero de 2021, estableciéndose el plazo de presentación de solicitudes de **10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de Alcaldía por la que se aprueben la presente convocatoria y bases (Desde el 18 de febrero hasta el 03 de marzo de 2021)**.

SEXTO. Criterios de selección.

Para la selección de las personas adscritas a los trabajos de colaboración social se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La entidad beneficiaria, una vez recibida la notificación de la resolución de la concesión, realizará la oferta de empleo a la oficina de empleo de Toledo con expresa mención del perfil solicitado.

b) De entre las personas candidatas enviadas por la oficina de empleo correspondiente, la entidad beneficiaria seleccionará a las personas participantes que cumplan los requisitos fijados en la presente orden y hayan manifestado su voluntad de participar en este programa. En dicha selección no podrá prevalecer ninguna causa de discriminación.

En todo caso, tendrán prioridad las personas con discapacidad y, con carácter absoluto las mujeres víctimas de violencia de género. Subsidiariamente, se establecerá el orden de prelación establecido en la solicitud de ambos proyectos (Anexo III – Descripción del proyecto). Por consiguiente, los criterios de selección que se tendrán en cuenta para la selección de los colaboradores sociales será el siguiente:

1º.- Mujeres víctimas de violencia de género (criterio prioritario).....30 ptos.

- *Dicha condición deberá ser acreditada por la candidata en cuestión.*

2º.- Personas que nunca hayan sido contratadas por el Ayuntamiento para cualquier Plan de Empleo (de ámbito local, regional o estatal).....20 ptos.

3º.- Antigüedad como demandante de empleo, no teniéndose en cuenta a efectos de cálculo, la fecha de inscripción como demandante de empleo sino los periodos como demandante de empleo contando 3 años anteriores a la fecha de la publicación de la Resolución de Alcaldía por el que se aprueban las presentes bases, inclusive, de la siguiente forma:

- De 1 a 12 meses como demandante de empleo.....5 ptos.
- De 12 meses y 1 día a 24 meses como demandante de empleo.....10 ptos.
- De 24 meses y 1 día a 36 meses como demandante de empleo.....15 ptos.

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: 5CZGKEHNSDP6GTQ39R5RAT7X7 | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



Ayuntamiento de Menasalbas

4º.- Discapacidad: Familiares con algún tipo de discapacidad (cualquiera que sea el grado reconocido) hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que formen parte de la unidad familiar. Dicha discapacidad deberá ser acreditada por el/la solicitante.....10 ptos.

5º.- Responsabilidades familiares: Se tendrán en cuenta los hijos/as que cuenten con 26 años de edad o inferior y que formen parte de la unidad familiar:

- 1 hijo/a.....1 pto.
- 2 hijos/as.....2 ptos.
- 3 o más hijos/as.....3 ptos.

6º.- Exclusión social: Cuando el solicitante o su familia se encuentre en riesgo de exclusión social acreditado por Informe de servicios sociales.....2 ptos.

7º.- Edad:

- De 52 a 60 años.....1 pto.
- Más de 60 años.....2 ptos.

En caso de empate tendrá prioridad la persona que primero haya presentado la solicitud para participar en dicho Programa, para lo que se tendrá en cuenta la fecha de Reg. Entrada en dependencias municipales.

c) En el plazo de diez días desde la recepción de la comunicación de las personas enviadas por la Oficina, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Oficina de empleo la relación de personas seleccionadas.

d) Hasta tanto la Oficina de Empleo no comunique a la entidad beneficiaria la adscripción definitiva de las personas candidatas seleccionadas, éstas no podrán ser adscritas a la realización de las obras o servicios de colaboración social, ni podrá iniciarse el proyecto del Programa Garantía + 52 años.

SÉPTIMO. Documentación acreditativa para la valoración de los criterios:

Para poder valorar las candidaturas, los solicitantes deberán aportar junto con la instancia del Anexo I y a su DNI (fotocopia):

- Declaración jurada de no poseer ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo en colaboración social (Anexo II)
- Documento de inscripción como demandante de empleo en vigor del solicitante, emitido por la Oficina de Empleo que acredite estar inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a (Tarjeta de demanda de empleo – DARDE).
- Acreditación de la Resolución de Bienestar Social en la que figure el grado de discapacidad del/la solicitante así como del miembro de la unidad familiar que pretenda se valore, en su caso, acompañada de Certificado de compatibilidad, de la discapacidad con el puesto de trabajo en colaboración social, emitido por el Centro Base u organismo competente que corresponda.
- La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el art. 3 del R.D. 1917/2008, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares,

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: 5CZGKHEHSDP6GTQ39R5RAT7X7 | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Ayuntamiento de Menasalbas

orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

- Igualmente deberán firmar autorización para consultar y obtener en otros Organismos o Entidades de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la valoración de solicitudes, tales como el Centro Base, Oficina de Empleo, SEPE...etc.
- Informe de Exclusión Social emitido por la Trabajadora Social que acredite dicha condición.
- Fotocopia del Libro de Familia que acredite las responsabilidades familiares de los/as solicitantes. No es necesario aportar certificado de empadronamiento ya que será comprobado por el propia Comisión de Selección de Personal.

OCTAVO. Proceso de selección.

El Ayuntamiento de Menasalbas ha formalizado con fecha 13/01/2021 una Oferta Genérica de Empleo ante la Oficina de Empleo de Toledo, a los efectos de que ésta realice la preselección de las personas candidatas inscritas como demandantes de empleo.

Las personas preseleccionadas (sondeadas y enviadas) por la Oficina de Empleo que deseen participar en el Programa Garantía + 52 años del Ayuntamiento de Menasalbas, tendrán diez días hábiles para presentar la Instancia (Anexo I) junto con el resto de documentación preceptiva, que estará a su disposición en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Menasalbas, así como en la pág. web www.menasalbas.es de esta Entidad Local.

Una vez terminado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de tres días hábiles se publicará por Resolución de Alcaldía listado provisional de candidaturas excluidas, si las hubiere, estableciéndose el mismo plazo a los efectos de subsanación de defectos o falta de documentación. En el caso de que no existieran candidaturas excluidas dichas listas se elevarán a definitivas en esa misma Resolución.

NOVENO. Tribunal de Selección.

Se constituirá un Tribunal de Selección integrada por las personas que designe la Resolución de Alcaldía. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores.

La composición nominal del tribunal calificador se conocerá con la publicación de la lista definitiva de candidaturas a dicho Programa.

El art. 60.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que:

“El artículo 60.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.”





Ayuntamiento de Menasalbas

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores técnicos especialistas, entre los cuales se podrán encontrar Técnicos Municipales de Empleo, Servicios Sociales y otros servicios, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de valoración y selección.

SÉPTIMO. Finalización y realización de los convenios.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano competente para la contratación de personal del Ayuntamiento publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Menasalbas el listado ordenado con los candidatos seleccionados en orden a los criterios establecidos, así como la propuesta de convenio de colaboración social a favor de l@s aspirantes, hasta cubrir el número de puestos de trabajo ofertados.

Las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de 24 horas para la aceptación y en su caso incorporación, o renuncia del puesto de trabajo en colaboración social. Una vez transcurrido ese plazo se entenderá como renuncia y se avisará al siguiente candidato.

Las personas que no accedan a un puesto de trabajo en colaboración social, quedarán en reserva en el orden obtenido, sólo durante el período de duración del Programa GARANTÍA + 52 AÑOS 2021.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Toledo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El órgano competente para la contratación queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

En Menasalbas a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Fdo.: Marina García Díaz-Palacios (Alcaldesa-Presidenta.)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: 5CZGKEHNSDP6GTQ39R5RAT7X7 | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 10



Ayuntamiento de Menasalbas

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMINSIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS COLABORADORES SOCIALES TEMPORALES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES Y PROYECTO DE OBRAS PÚBLICAS, VIALES, EDIFICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.-

- Proyecto de conservación, rehabilitación y mantenimiento de parques y zonas verdes.
- Proyecto de Obras Públicas, Viales, edificios Públicos e infraestructuras municipales.

NOMBRE Y APELLIDOS.....

DOMICILIO.....

DNI / NIE N°:.....

TELÉFONO.....

E-MAIL:.....

Adjunto a dicha instancia:

- o **Fotocopia compulsada del DNI.**
- o **Demanda de empleo (DARDE).**
- o **Declaración jurada de no poseer enfermedad o defecto – Anexo II.**
- o **Acreditación de grado de discapacidad del solicitante o familiar, en su caso.**
- o **Fotocopia compulsada Libro de Familia.**
- o **Acreditación de víctima de violencia de género, en su caso.**
- o **Autorización al Ayuntamiento para consulta de datos del solicitante.**

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, acompaña fotocopias del Documento Nacional de Identidad y de las circunstancias y méritos alegados, y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo, se compromete a probar documentalmente los datos que figuran en la solicitud y los especialmente señalados en la convocatoria.

Asimismo el/la abajo firmante **autoriza** al Ayuntamiento de Menasalbas a que pueda obtener los datos relativos a lo exigido en las bases y a lo declarado responsablemente en la presente solicitud a otras entidades, a la Oficina de empleo, al SEPE, Centro Base, Centro de la Mujer.

En Menasalbas (Toledo) a.....de.....de 2021.

Firmado D/Dª.

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE MENASALBAS

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964





Ayuntamiento de Menasalbas

ANEXO II DECLARACIÓN JURADA

El/la solicitante D/D^a _____,
con D.N.I. N^o _____, con domicilio en
calle _____ n^o _____ del municipio de
MENASALBAS, provincia de TOLEDO

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Que no poseo ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo del puesto de trabajo en colaboración social.

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

En Menasalbas (Toledo), a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE MENASALBAS

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: 5CZGKEHNSDP6GTQ39SRAT7X7 | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 10 de 10